

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ochenta días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 219.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha 14 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se advierte que, acordada por el Gobierno la creación de la Legión extranjera española, con el nombre de Tercio de extranjeros, que ha de constituirse con voluntarios extranjeros y españoles; interesa que llegue á conocimiento del público, para lo cual, importa que V. S. se dirija á todos los Alcaldes, haciéndoles saber que las condiciones de enganche serán las siguientes:

Prima de setecientas ó de seiscientas pesetas en el momento de incorporarse, lo mismo los españoles que los extranjeros; una soldada diaria de cuatro pesetas y media, uniforme vistoso y alimentación sana y abundante. Será un cuerpo emprendedor, decidido y valiente, para emplearlo en Africa ó donde se disponga.

La nota característica de estas tropas será la alegría y el buen humor. La edad para el enganche es de 18 á 40 años. Sólo se requiere una perfecta constitución física, no exigiendo ninguna clase de documentación, ni teniéndose en cuenta antecedentes de los interesados.

El cuerpo tendrá bandera propia, y los que la juren y besen, serán considerados como soldados y hombres de honor; y en sus filas, podrán lavar sus culpas quienes las tengan, bastando, para engancharse, el que se dirijan personalmente á los Gobiernos ó Comandancias militares de importancia, donde en breves horas serán reclutados y socorridos con cantidad suficiente para que puedan desde ese momento vivir y viajar.

El objeto de la creación del Tercio, es organizar en Africa el ejército con voluntarios, evitando que tengan que ir soldados que no lo deseen, y facilitando el regreso de Africa de los que están en su tercer año de servicio.

Se persigue asimismo evitar la emigración de quienes, por no encontrar trabajo ó no tener aptitudes pacíficas y sedentarias que les unan al lugar de su residencia, han de encontrar, sin separarse de España, sitio donde desenvolver sus ansias de aventuras sirviendo al mismo tiempo en lugar preferente á la Patria; dada la forma en que se hace el reclutamiento, pueden las autoridades locales encauzar hacia ese cuerpo á muchos individuos que, no reuniendo condiciones para la vida tranquila, serían excelentes personas en la vida de campaña, siendo de esperar del patriotismo de este pensamiento que tan beneficiosos resultados puede reportar á la Nación.

También convendría dé V. S. á conocer la creación del Tercio y las condiciones de enganche, á los Inspectores de emigración, para que procuren convencer por los medios á su alcance á los hombres útiles que intenten emigrar, de la conveniencia de ingresar en el cuerpo mencionado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible á la presente circular.

Soria 16 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que según resulta del expediente sobre operaciones del segundo cuatrimestre del año 1920, ó sea desde el 16 al 30 de Noviembre inclusivo, las causas que han de verse ante el Tribunal de Jurado en cada partido judicial, son las que se expresan á continuación, y que en el sorteo que previene el artículo 44 de la ley de 28 de Abril de 1888, que se celebró el día 16 del actual, resultaron designados para cada uno de dichos partidos los señores Jurados y Supernumerarios siguientes:

Partido judicial de Agreda.

Cabezas de familia.

- 1 Justo Calavia Ruiz, Agreda.
- 2 Cipriano Martínez Lacal, Idem.

- 3 Francisco Pardo Modrego, Borobia.
- 4 Jesus Ruiz Garcia, Fuentes de Agreda.
- 5 Benjamín Caballero Alonso, Ciria.
- 6 Emeterio Villar Garcia, Fuentes de Agreda.
- 7 Santiago Campos Garcia, Agreda.
- 8 Lorenzo Ruiz Val, Idem.
- 9 Matías Aranda Rubio, Borobia.
- 10 Baldomero Aguado Jimenez, Cervón.
- 11 Leon Aranda Sanchez, Cueva de Agreda.
- 12 Nazario Villar Calvo, Olvega.
- 13 Leonides Casas Sanz, Povar.
- 14 Benito Garcia Tutor, Fuentestrún.
- 15 Jorge Herrero Gonzalez, Magaña.
- 16 Juan Antonio Marin Montes, Idem.
- 17 Cándido Yagüe Perez, Ciria.
- 18 Gregorio Largo Garcia, Fuentestrún.
- 19 Manuel Escribano Sanchez, Beratón.
- 20 Florencio Molinos Barrera, Borobia.

Capacidades.

- 1 Santiago Campos Garcia, Agreda.
- 2 Donato Ruiz Lapeña, Idem.
- 3 Francisco Leon Palacios, Buimanco.
- 4 Manuel Jimenez Sarnago, Cigudosa.
- 5 Vicente Garcia Martinez, Esteras de Soria.
- 6 Juan Herrero Ramos, Fuentes de Magaña.
- 7 Guillermo Marin Redondo, Huérteles.
- 8 Leon Aranda Sancho, Cueva de Agreda.
- 9 Juan Barrio Bartolomé, Fuentes Magaña.
- 10 Manuel Corchon Ciriano, Hinojosa Campo.
- 11 Cipriano Martínez Lacal, Agreda.
- 12 Manuel Jimenez, Castilruiz.
- 13 Balbino Marin Mainez, Huérteles.
- 14 Pedro Fernandez Martinez, La Losilla.
- 15 Matías Aranda Rubio, Borobia.
- 16 Vicente Casado Hernandez, Castilruiz.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Eusebio Alvarez Jimenez, Soria.
- 2 Domingo Garcia Ibañez, Idem.
- 3 Santos Liso Moreno, Idem.
- 4 Leoncio Casado Garcia, Idem.

Supernumerarios por capacidades.

- 1 Manuel la Banda Gallego, Soria.
- 2 Angel del Amo Roperio, Idem.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días 16, 17 y 18 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas contra Julio Marquina y otro, José Laseca Pinilla é Inocente Gonzalo Ledesma, por tentativa de violación, incendio y robo.

Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia.

- 1 Faustino Ortega Anton, Alaló.

Capacidades.

- 2 Justo García Almarza, Almazán.
- 3 Julian Lopez Roldan, Idem.
- 4 Cesáreo Alfonso Chacobo, Berlanga.
- 5 José Medina Blanco, Idem.
- 6 Francisco Martínez Moreno, Fuenteguelmes.
- 7 Domingo Egido Moron, Alentisque.
- 8 Romualdo Gonzalez Muñoz, Almazán.
- 9 Fredesindo Justo Beltran, Idem.
- 10 José Maqueda Entrena, Bayubas de Abajo.
- 11 Jenaro Capilla Moreno, Brias.
- 12 Pascual Jodra Labanda, Monteagudo.
- 13 Domingo Mateo Machin, Ontalvilla.
- 14 Agustín García García, Cobertelada.
- 15 Julian Sanz Morales, Fuentelmonge.
- 16 Bernardo Maya Garces, Idem.
- 17 Juan Catalina Miguel, Berlanga.
- 18 Pedro Martínez Sanz, Cobertelada.
- 19 Julian Gonzalez Carretero, Almazán.
- 20 Emeterio Alonso Jodra, Idem.

Capacidades.

- 1 Santos Peña Gallego, Alentisque.
- 2 Toribio Ibañez Ortigosa, Arenillas.
- 3 Lázaro Gallego Blasco, Cañamaque.
- 4 Emilio Labanda Garro, Monteagudo.
- 5 Marcelino Jimenez Tarancón, Nolay.
- 6 José Chamarro Valtueña, Soliedra.
- 7 Venancio Yusta Sobrino, Velamazán.
- 8 Juan Amo Manrique, Nafria la Llana.
- 9 Toribio Blanco Perez, Riba de Escalote.
- 10 Ciriaco Jimenez Jimenez, Taroda.
- 11 Eugenio Barrera Andrés, Arenillas.
- 12 Luis Pacheco Alvarez, Fuentepinilla.
- 13 Frutos Gómez Ransanz, Valderrodilla.
- 14 Antonio Gallego Lapeña, Escobosa de Almazán.
- 15 Pablo Alfonso Chacobo, Berlanga.
- 16 Gregorio Casado Ortega, Fuenteguelmes.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 José Benito García, Soria.
- 2 José García Calavia, Idem.
- 3 Santos Liso Moreno, Idem.
- 4 Félix Castillo Enciso, Idem.

Supernumerarios por capacidades.

- 1 Ángel Carrillo Redondo, Soria.
- 2 Sacerdote Rodrigo Llorente, Idem.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días 19, 20, 22 y 23 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas contra Félix Lopez de Pablo, Gervasio Alcalde Mozo y dos más, y Gabino Martínez Soria por asesinato frustrado, robo, y robo y homicidio.

*Partido judicial del Burgo de Osma.**Cabezas de familia.*

- 1 Mariano Agreda Reguera, Burgo.
- 2 Eusebio Palacios Llorente, Idem.
- 3 Gervasio García Moreno, Aylagas.
- 4 Juan Crespo Laguna, Fresno de Caracena.
- 5 Manuel Costalago Ortega, Espeja.
- 6 Blas Elías Bañeros, Burgo.
- 7 Bonifacio García Laya, Alcoba la Torre.
- 8 Juan San José Macarrón, Atauta.
- 9 Simón de Pablo Muñoz, Casarejos.
- 10 Jenaro García de Juan, Espejon.
- 11 Vicente Ruperez Andres, Navaleno.
- 12 Ciriaco Romero Cristobal, Quintanas de Gormaz.
- 13 Gregorio Aylagas García, Fuentecantales.
- 14 Florencio Minguez Martín, Licerías.
- 15 Francisco Ayuso Anton, Losana.
- 16 Ángel Cabrerizo Ortega, Espeja.
- 17 Julian Galan García, Gormaz.
- 18 Miguel Andres Olmos, Aldea San Esteban.
- 19 Valentín Palomar Crespo, Fresno Caracena.
- 20 Tomás Fresno Rubio, Atauta.

Capacidades.

- 1 Gaudioso Diez Cestero, Burgo de Osma.
- 2 Manuel Pascual Esteban, Alcubilla de Avellaneda.
- 3 Pedro Peñalba Camara, Espeja.
- 4 José Boillos Izquierdo, Muriel de la Fuente.
- 5 Carlos Rubio Palomar, Piquera.
- 6 Elías García Peñalba, Soto de San Esteban.
- 7 Francisco Vallejo Blanca, Valdenarros.
- 8 Adrian Perez Abajo, Olmillos.
- 9 Paulino Molinos Galan, Recuerda.
- 10 Francisco Montejo Crespo, Torremocha.
- 11 Juan Morales Romero, Alcozar.
- 12 Juan Sancho Gil, Langa.
- 13 Maximo Martín Peñalba, Valdemañaque.
- 14 José Izquierdo Romero, Villalvaro.
- 15 Vicente Crespo García, Carrascosa de Abajo.
- 16 Bonifacio Gil Yagüe, Ines.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Vicente Alcazar Torres, Soria.
- 2 Telesforo García Rey, Idem.
- 3 José Hernandez Ledesma, Idem.
- 4 Manuel la Banda Borobio, Idem.

Supernumerarios por capacidades.

- 1 Francisco Casto Mateo, Soria.
- 2 Pablo Gómez Angulo, Idem.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas contra Mariano Nieto Larren, Pedro de Miguel y otro, Félix Sánchez-Laborda, y María Aylagas Elvira, por falsedad, falsedad, homicidio y robo.

*Partido judicial de Soria.**Cabezas de familia.*

- 1 Bernardo Romero Arroyo, Abejar.
- 2 Plácido Alcalde Elípe, Alameda (La).
- 3 Saturnino Medrano Pastor, Aldehuela de Periañez.
- 4 Bernardo Ciria Lozano, Canredondo.
- 5 Basilio Ruiz Largo, Buberos.
- 6 José Crespo Durán, Carbonera.
- 7 Mariano García Romero, Abejar.
- 8 Ángel Gallardo Miguel, Alconaba.
- 9 Francisco Arancón Jiménez, Aldealices.
- 10 Miguel García Labanda, Arancón.
- 11 Mariano Asensio Calvo, Calderuela.
- 12 Leonardo Ayllón Sanz, Garray.
- 13 Pedro Calvo Soria, Herreros.
- 14 Pedro Antón Matute, Oirujales del Río.
- 15 Cecilio Alvina Alvina, Duruelo.
- 16 Vicente Nuñez Gonzalez, Fraguas (Las).
- 17 Marcelo Lopez Diago, Buitrago.
- 18 Andrés Jiménez Gil, Cortos.
- 19 Nicolás Rodríguez Martínez, Aldealafuente.
- 20 Alejandro Miguel Gallardo, Aldehuela de Periañez.

Capacidades.

- 1 Antonio Asensio Blasco, Alconaba.
- 2 Martín Arancón Castillo, Aldealices.
- 3 Lorenzo Calonge Soria, Cidones.
- 4 Leandro Durán y Miguel, Oteruelos.
- 5 Mariano Castillo Enciso, Soria.
- 6 Patricio Orden de Benito, Idem.
- 7 Isidro Angulo Jimeno, Tejado.
- 8 Lorenzo Mata Gomez, San Andres de Soria.
- 9 Antonio Marco García, Soria.
- 10 Sacerdote Rodrigo Llorente, Idem.
- 11 Julian Borque Miguel, Aldealafuente.
- 12 Aniceto Aguarón Borobia, Gómara.

- 13 José las Heras Corvedor, Tardelcuende.
- 14 Fausto Hernandez Marco, Villabuena.
- 15 Pedro Mateo Orden, Cabrejas del Pinar.
- 16 Narciso Bartolome Almarza, Gallinero.

Supernumerarios de cabezas de familia.

- 1 José Benito García, Soria.
- 2 José Hernandez Ledesma, Idem.
- 3 Matías Martínez Perez, Idem.
- 4 Clemente Diez Izquierdo, Idem.

Supernumerarios por capacidades.

- 1 Juan Aparicio Lapuerta, Soria.
- 2 Antonio Pérez Sevilla, Idem.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días 29 y 30 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas contra Miguel López Esteban y Francisco García Romero, por homicidio por imprudencia y detención ilegal.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Soria á 31 de Agosto de 1920.—El Secretario, Antonio Martín y Lunas.—V.º B.º—El Presidente, Isidoro Diez Canseco.

Ayuntamientos.**DOMBELLAS**

En virtud del reconocimiento verificado por el Sr. Inspector municipal de Higiene pecuaria, que declaró en estado sanitario el ganado vacuno del barrio de Santervás de la Sierra, se declara levantado el acantonamiento y libre tránsito á las ferias.

Dombellas 13 de Septiembre de 1920.—El Alcalde P. S. M., Bernardine de Diego.

ITUERO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y del Juzgado municipal del mismo, se anuncian para su provisión en propiedad á fin de que durante el plazo de ocho días puedan solicitarlas los que reúnan las condiciones prevenidas por las vigentes disposiciones para la provisión de las mismas, teniendo señalado para la primera el sueldo anual de quinientas pesetas, y para la segunda los derechos arancelarios que se devenguen.

Ituero 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Toribio Sanz.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—En la tarde del 11 del actual, en el trayecto de Gómara á Castil de Tierra, se extravió una perra de caza, negra, de cinco meses, con una mancha blanca en el pecho, y atiende por Sola.

Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Florentino Uriel, en el referido Castil de Tierra, quien gratificará, ó de lo contrario se exigirá por hurto.

PERDIDA.—De una maleta en la carretera de Soria al Burgo de Osma, el día once por la tarde.

Al que la presente en Soria á Don José Mozas, Campo, 4, se le gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Circular.

Aprobado por Real orden de 20 de Agosto de 1920, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, de los montes de utilidad pública de Soria, y á fin de que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en la citada Real orden, he acordado recomendar á los señores Alcaldes de los pueblos dueños de los montes, el más exacto cumplimiento de las condiciones que se exigen para cada uno de los aprovechamientos que se citan en los estados siguientes. Al propio tiempo, en la referida Real orden se previene:

Que al pasar á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho al disfrute vecinal, la nota de los aprovechamientos que puedan ejecutar según el plan aprobado, se les señalará un plazo para presentar las cartas de pago del

10 por 100 del importe, ó manifiesten si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso debe procederse á su ejecución en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentan la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá sin contemplaciones hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1901, acudiendo si fuese preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

En consecuencia con la referida prevención, y á fin de no verme en la sensible necesidad de apelar á los medios coercitivos que la ley determina, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos ó corporaciones á quienes interese, no les conviniere aceptar el aprovechamiento ó aprovechamientos vecinales en la forma que se expresa en los estados referentes á los mismos; insertes á continuación, lo harán

así presente al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, en el término de 30 días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se publiquen dichos estados, y si esta falta de conveniencia no la hacen presente en el tiempo indicado, quedan obligados al pago del 10 por 100 del importe de aquéllos, debiendo hacer el ingreso en el plazo de dos meses, á contar de la fecha del Boletín oficial en que aparezcan insertos los estados antes mencionados.

Asimismo prevengo á la Guardia civil, guardas locales y empleados del ramo de Montes, que bajo su más estrecha responsabilidad, no consientan la ejecución de aprovechamientos de ninguna clase, interin no se les presenten por los interesados la correspondiente licencia, extendida por el Ingeniero Jefe de la provincia.

Soria 7 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, José Salazar.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de ganado, en los montes pertenecientes á los mismos, en el tiempo y por el valor expresado en el estado, según el plan para el año de 1920-1921, aprobado por Real orden de 20 de Agosto de 1920.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. — Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. — Todo el año menos los meses de	Valor del aprovechamiento. — Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Partido de Agreda.									
Agreda.....	Agreda.....	1	Moncayo.....	555	»	»	2200	Abril.....	4400
Beratón.....	Beratón.....	2	Valle y Dehesa.....	352	60	60	910	Abril y Mayo.....	2180
Borobia.....	Borobia.....	3	Dehesa la Hoya.....	359	50	60	250	Idem.....	2290
Idem.....	Idem.....	4	Vallejo.....	1320	»	270	1570	Idem.....	4220
Buimanco.....	Buimanco.....	5	Dehesa.....	90	40	106	230	Idem.....	1164
Cardejón.....	Cardejón.....	6	Chaparral.....	160	»	»	520	Abril.....	1040
Ciria.....	Ciria.....	7	Mata.....	360	»	110	760	Abril y Mayo.....	1960
Idem.....	Idem.....	8	Monte Nuevo.....	35	»	35	1000	Idem.....	2140
Idem.....	Idem.....	9	Quemados.....	275	»	30	700	Idem.....	1520
Cueva de Agreda.....	Cueva de Agreda.....	10	Dehesa.....	440	102	42	840	Idem.....	2562
Idem.....	Idem.....	11	Matilla de la Virgen.....	44	»	»	200	Abril.....	400
Idem.....	Idem.....	12	Palancar y Cerro.....	185	»	40	450	Abril y Mayo.....	1060
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	13	Dehesa.....	110	40	20	200	Idem.....	760
Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña.....	14	Idem.....	140	»	100	260	Idem.....	920
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	15	Idem.....	100	»	»	200	Abril.....	400
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	16	Cañadas.....	315	»	10	912	Idem.....	1864
Magaña.....	Magaña.....	17	Dehesa.....	114	70	30	106	Abril y Mayo.....	822
Matalebreras.....	Matalebreras.....	18	Idem.....	160	80	100	500	Idem.....	2030
Idem.....	Montenegro.....	19	Monte y Dehesa.....	200	»	100	400	Idem.....	1200
Noviercas.....	Noviercas.....	20	El Cortado.....	620	75	70	1500	Idem.....	3805
Idem.....	Idem.....	21	Dehesa Reajal.....	420	100	90	900	Idem.....	2860
Olvega.....	Olvega.....	22	Carrascal.....	317	»	»	1500	Abril.....	3000
Idem.....	Idem.....	23	Campiserrado.....	200	»	200	910	Abril y Mayo.....	2620
Idem.....	Idem.....	24	Dehesa ó Sierra.....	370	50	100	400	Idem.....	1550
Oncala.....	Oncala.....	25	Dehesa.....	68	90	»	»	Idem.....	630
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	26	Idem.....	330	80	»	700	Idem.....	1960
Povar.....	Povar.....	27	Vaqueriza.....	86	»	»	320	Abril.....	640
Idem.....	Idem.....	28	Dehesa.....	57	40	»	60	Abril y Mayo.....	400
Idem.....	Villarraso.....	29	Idem.....	43	30	»	60	Idem.....	320
Idem.....	Idem.....	30	Los Villares.....	77	»	»	240	Abril.....	480
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	31	Monte.....	729	»	100	2000	Abril y Mayo.....	4100
San Pedro Manrique.....	San Pedro Manrique.....	32	Dehesa.....	96	50	50	300	Idem.....	1150
Idem.....	Idem.....	33	Pedroso.....	30	»	50	300	Idem.....	800
Idem.....	Idem.....	34	Piedrahita.....	62	»	45	160	Idem.....	500
Sarnago.....	Sarnago.....	35	Dehesa.....	42	42	40	»	Idem.....	454
Idem.....	Valdenegrillos.....	36	Idem.....	30	50	»	»	Idem.....	350
Idem.....	S. Pedro y Excomunidad.....	37	Poyo y Matalosa.....	28	»	20	40	Idem.....	160
Idem.....	Idem.....	38	Raigada.....	80	»	40	60	Idem.....	230
Suellacabras.....	Suellacabras.....	39	Dehesa Boyal.....	72	40	70	150	Idem.....	860
Idem.....	El Espino.....	41	Dehesa Vieja.....	33	18	35	230	Idem.....	832
Idem.....	Suellacabras.....	42	Palomares.....	72	»	»	200	Abril.....	400
Tañe.....	Tañe.....	43	Dehesa.....	145	52	60	450	Abril y Mayo.....	1504
Trevago.....	Trevago.....	44	Idem.....	95	»	»	310	Abril.....	620
Idem.....	Agreda y su Tierra.....	45	Revedado.....	140	»	150	500	Abril y Mayo.....	1600
Idem.....	Trevago.....	46	Robledal.....	180	»	120	410	Idem.....	1300
Villar del Campo.....	Villar del Campo.....	47	Fuenmayor.....	450	»	15	1000	Idem.....	2060
Idem.....	Idem.....	48	La Mata.....	300	»	20	700	Idem.....	1480
Vozmediano.....	Vozmediano.....	49	Tallar Viejo.....	60	»	13	160	Idem.....	372
Idem.....	Idem.....	50	Valdiz.....	60	»	13	160	Idem.....	372

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. — Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. — Todo el año menos los meses de	Valor del aprovechamiento. — Pesetas.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.		
Partido de Almazán.									
Almazán	Almazán	51	Pinar	800	20	290	210	Abril y Mayo	1720
Idem	Fuentelecarro	52	Idem	136	32	50	200	Idem	824
Andaluz	Andaluz	54	Idem	40	»	10	250	Idem	540
Bayubas de Abajo	Bayubas de Arriba	56	Idem	140	30	25	320	Idem	850
Fuentelecarbó	La Seca	59	Mata	96	44	12	200	Idem	756
Idem	Idem	60	Valdelacasa	235	44	28	500	Idem	1420
Fuenteopinilla	Valderrueda	61	Majadilla Larga	180	80	50	400	Idem	1560
Idem	Osona	62	Robledal	372	80	50	900	Idem	2560
Idem	Fuenteopinilla	63	Idem	345	120	150	700	Idem	2840
Revilla	Monasterio	65 bis	Pinar	200	»	»	250	Abril	500
Tajueco	Tajueco	66	Puñada	80	30	15	250	Abril y Mayo	770
Idem	Idem	67	Quemadates	52	50	15	300	Idem	1010
Valderrodilla	Torreandaluz	68	Pinar	6	»	»	50	Abril	100
Idem	Valderrodilla	69	Tejera	90	40	»	100	Abril y Mayo	480
Partido del Burgo de Osma.									
Boos	Boos	70	Robledal	89	20	10	100	Abril y Mayo	380
Burgo de Osma	Barcebal	71	Idem	110	16	20	200	Idem	592
Casarejos	Casarejos	72	Pinar de Abajo	140	»	100	600	Idem	1600
Idem	Idem	73	Pinar de Arriba	119	60	100	660	Idem	2020
Cuevas de Ayllon	Cuevas de Ayllon	74	Valdepeñas	160	60	»	460	Idem	1310
E peja	Espeja	75	Pinar	100	110	65	280	Idem	1590
E-pejon	Espejon	76	Mata	91	110	65	280	Idem	1590
Fuente cantales	Fuente cantales	77	Veguilla y Puebla	170	20	48	390	Idem	1112
Gormaz	Gormaz	78	Pinar	44	18	12	200	Idem	574
Losana	Losana	79	Idem	40	»	»	200	Abril	400
Montejo de Liceras	Pedro	80	Dehesa Mata	90	»	»	200	Idem	400
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	81	Pinar	70	68	20	120	Abril y Mayo	796
Muriel Viejo	Muriel Viejo	82	Idem	70	40	10	172	Idem	664
Nafria de Ucero	Rajas	83	Valdetier	90	14	16	200	Idem	562
Navaleno	Navaleno	84	Pinar	2000	80	100	500	Idem	1960
Retortillo	Retortillo	86	Dehesa Quejgal	90	100	»	200	Idem	1100
San Leonardo	San Leonardo	87	Dehesa Quiñones	44	»	»	200	Abril	400
Idem	Idem	88	Dehesa Navagrulla	167	160	»	100	Abril y Mayo	1320
Idem	Idem	89	Pinar de Abajo	148	»	100	800	Idem	2000
Idem	Idem	90	Pinar de Arriba	590	270	240	1000	Idem	4850
Santa Maria las Hoyas	Santa Maria las Hoyas	91	Pinar	180	72	50	400	Idem	1504
Talveila	Cantalucia	92	Dehesa	13	60	»	100	Idem	620
Idem	Talveila	93	Pinar	315	60	20	400	Idem	1300
Idem	Cubilla	94	Idem	120	60	50	240	Idem	1100
Idem	Talveila	95	Robledal	33	50	»	»	Idem	350
Idem	Cubilla	96	Idem	12	32	»	»	Idem	224
Toralba del Burgo	Toralba	97	Monte	170	30	20	700	Idem	1690
Ucero	Ucero, Nafria y Herrera	98	Pinar	128	»	16	340	Idem	744
Vadillo	Vadillo	99	Idem	120	30	50	450	Idem	1310
Valdemaluque	Valdeavellano	100	Mata Quemada	111	20	32	230	Idem	728
Idem	Valdelinares	101	Idem	79	10	»	200	Idem	470
Idem	Valdemaluque	102	Valle	213	40	32	480	Idem	1368
Partido de Medinaceli.									
Barcones	Barcones	103 bis	Baldehyorcillo	330	»	»	500	Abril	1000
Partido de Soria.									
Abejar	Abejar	104	Dehesa Robledal	560	300	30	700	Abril y Mayo	3620
Aldehuela del Rincón	Aldehuela del Rincón	105	Mata y Mogete	90	32	»	180	Idem	584
Almarza	Almarza y San Andrés	106	Mata	810	440	165	1115	Idem	5970
Aracón	Tozalmoreno	107	Cerro Quiñones	180	40	8	425	Idem	1162
Idem	Aracón	108	Hoya del Valle	108	10	6	290	Idem	674
Arévalo	Arévalo	109	Dehesa Mata	67	80	»	»	Idem	560
Idem	Arévalo y Torre	110	Gargüeta	178	150	32	600	Idem	2378
Arguijo	Arguijo	111	Dehesa	107	46	50	220	Idem	962
Barriomartin	Barriomartin	112	Espinar	17	20	20	»	Idem	220
Bretún	Bretún	113	Dehesa	100	50	20	170	Idem	770
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y Talveila	114	Comunero con Talveila	555	50	120	700	Idem	2230
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo, Cubilla, Calatañazor y su Tierra	115	Comunero de Abajo	400	70	70	800	Idem	2370
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo y Cubilla	116	Comunero de Arriba	425	60	120	800	Idem	2500
Idem	Cabrejas y Abejar	117	Dehesa Comunera	945	200	150	1900	Idem	5800
Idem	Cabrejas del Pinar	118	Dehesa Valle	870	200	200	1700	Idem	5600
Idem	Abejar	119	Pinar	300	250	100	800	Idem	3750
Canredondo	Canredondo	120	Ambudea	120	40	15	310	Idem	960
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	121	Dehesa	111	60	6	160	Idem	764
Castil de Tierra	Castil de Tierra	122	Mata	835	24	25	800	Idem	1848
Idem	Idem	122	Sitio la Carrascosa	»	»	5	300	Abril	620
Castilfrio	Castilfrio	123	Robledal	325	120	»	600	Abril y Mayo	2040
Oidones	Oidones	124	Dehesa Collado	260	92	24	500	Idem	1740
Covaleda	Covaleda	125	Pinar	6400	770	600	1500	Idem	10790
Cubo de la Sierra	Sepúveda	126	Robledal	90	16	»	200	Idem	512
Cubo de la Solana	Lubia	127	Cabrejano	780	100	290	1320	Idem	4620
Idem	Idem	128	Dehesa	250	100	50	350	Idem	1600